



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5321/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

EXTRACTO: S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ALVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643 -

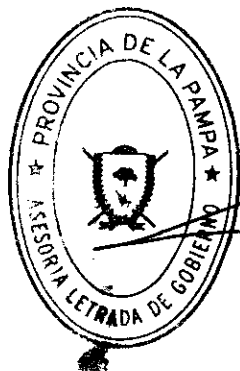
DICTAMEN ALG N° 197/18 .-

Señora Ministra de Educación

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 115/117 de autos, por medio del cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra el agente Daniel Oscar ALVAREZ concluyendo el mismo con la aplicación de la sanción de cesantía de la Administración Pública, prevista por el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber configurado su conducta incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 inciso a) y t) del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y del derecho inobservado que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 205/18, obrante a fs. 104/112.

Como ya se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de ... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R. Bielsa, *“Tratado de Derecho Administrativo”*, Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5321/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

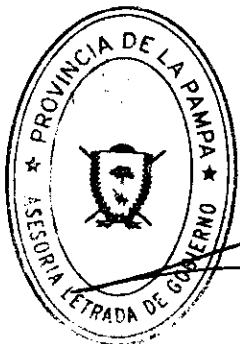
EXTRACTO: S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ALVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643 -

DICTAMEN ALG N° 197/18 .-

En este sentido, mediante Resolución N° 870/2014 el Ministerio de Educación (fs. 38/39) dispuso instruir sumario administrativo al agente Daniel Oscar ALVAREZ por haber incurrido en numerosas inasistencias a su lugar de trabajo durante los años 2016 y 2017.

Consecuentemente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dio curso al sumario administrativo mediante Resolución N° 682/2017 (fs. 41/43), imputándole al sumariado haber inasistido injustificadamente a su trabajo los días 7, 12, 19 al 22 y 26 de diciembre de 2016 y del 1 de febrero al 19 de mayo y del 31 de julio al 31 de agosto de 2017, transgrediendo de esta manera los deberes establecidos en el artículo 38 de la Ley N° 643, que en su inciso a) establece: *“La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes”*, e inciso t) en cuanto prescribe *“observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente”*.

Así, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas luego de haber llevado adelante un debido proceso sumarial guiado por el respeto de los derechos y garantías del imputado, evidenciado ello en la gestión diligente desplegada por la FIA en pos de notificar al sumariado para que articule su defensa, concluye que la conducta investigada y acreditada en autos tipifica una de las causales de segregación del agente de la Administración Pública, señalada por el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643) el cual reza *“Son causas para la cesantía: ...c) las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas”*.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5321/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

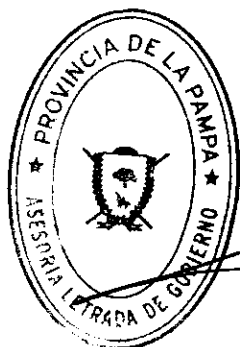
EXTRACTO: S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ALVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643 -

DICTAMEN ALG N° 197/18 .-

Con respecto a lo expuesto, resulta ilustrativo lo expresado por Miguel Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., quien nos recuerda que *“El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado”*... *“Este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo”*... *“El expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a)...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de “cumplir horario” y “justificar las inasistencias”*.

Es así que, frente a este contexto factico y jurídico, la Administración Pública se encuentra facultada para sancionar la conducta del agente ALVAREZ que afectó la adecuada prestación de servicios, siempre que en las presentes actuaciones se respetaron los condicionamientos jurídicos formales y sustanciales que el ejercicio de dicha potestad sancionatoria impone.

Ahora bien, en cuanto al cuerpo del Proyecto del acto administrativo, se recomienda reemplazar la redacción del séptimo párrafo del Considerando por la siguiente: *“Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas arbitró todas las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos del imputado, citándolo a audiencia indagatoria no solo por cedula*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5321/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

EXTRACTO: S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ALVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643 -

DICTAMEN ALG N° 197/18 .-

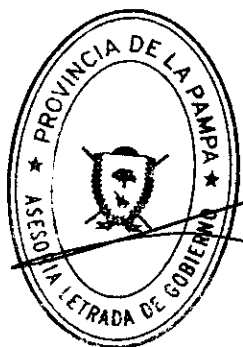
de notificación sino también por carta documento debidamente diligenciada al domicilio constituido en su legajo y que se corresponde con el del padrón electoral dejando aviso de visita, la cual no fue reclamada”.

Asimismo, se recomienda suprimir el párrafo noveno y décimo del Considerando ya que las inasistencias registradas en los días 22/05/2017 al 30/07/2016 en el marco de la licencia de largo tratamiento (artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643) no fueron objeto de la imputación en el presente sumario, independientemente de la justificación o no de las mismas.

Igualmente se aconseja eliminar el párrafo décimo séptimo del Considerando por ser reiterativo en su contenido del párrafo que le antecede.

A su vez, a fin de lograr un texto coherente se recomienda ubicar el párrafo décimo octavo del Considerando a continuación del párrafo Octavo.

Por último, se sugiere reemplazar la redacción del Artículo Segundo de la Parte Dispositiva del Proyecto de Decreto por la siguiente: *“Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al agente Daniel Oscar ALVAREZ, DNI: 14513900, Rama Administrativa, Categoría 9, Ley N° 643, Afiliado N° 58909, Legajo N° 37409, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273, inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inc. a) y t) del mencionado cuerpo legal.*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5321/2017.

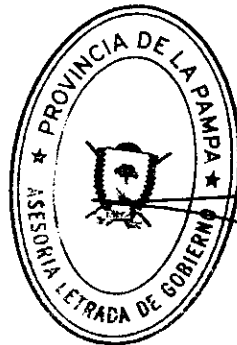
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

EXTRACTO: S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ALVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643 -

DICTAMEN ALG N° 197/18 .-

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que una vez atendidas las observaciones efectuadas, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.) y consideradas las sugerencias formuladas.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 3 MAY 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa